NOTA DNCP/DNC/N° 22.711/ 2017.

Asunción, 07 de septiembre de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE ADENDA EXP. N° 326.421 (29/08/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LA ANNP". – ID N° 334.998

Señor:
Delfidio Manuel Alarcón.
COORDINADOR DE UOC
Unidad Operativa de Contratación.
ANNP
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Lista de precios y especificaciones técnicas – ítem 1, 2 y 3***: Observamos que la convocante no se ajusta a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1991/17 de fecha 23 de junio de 2017** *"POR LA CUAL SE ESTANDARIZA LA UTILIZACION DE **LA UNIDAD DE MEDIDA**; SE ESTABLECE EL USO DE PLANTILLAS DE CIERTOS PRODUCTOS DEL CATALOGO DE BIENES Y SERVICIOS"* y que dispone el uso obligatorio de los mismos. Dicha observación hace referencia solo a las unidades de medidas de los ítems mencionados que atendiendo la resolución mencionada debe ser UNIDAD. Sugerimos a la convocante una vez subsanada dicha observación, establecer la cantidad y los precios referenciales conforme a la presentación establecida como bidón de 5 litros.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.